

1323-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (en adelante PCUCR), en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José.**

En auto n.º 0937-DRPP-2024 de las nueve horas veintitrés minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PCUCR que, persistía lo advertido mediante el auto n.º 0272-DRPP-2024 de las catorce horas veintitrés minutos del cinco de julio de dos mil veinticuatro, respecto a la no acreditación de los señores Jorge Manuel González Echeverría, cédula de identidad n.º 104890056, como presidente suplente del Comité Ejecutivo; Laura Mora Valverde, cédula de identidad n.º 107340542, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y María de los Ángeles Valverde Quesada, cédula de identidad n.º 900260120, como fiscal propietaria; ya que estos fueron designados en ausencia sin que existiesen en el expediente del PCUCR sus cartas de aceptación a los cargos mencionados.

En memoriales de fecha veintidós de junio del presente año, presentados el día treinta y uno de octubre del presente año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DGRE), la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales de los señores María de los Ángeles Valverde Quesada, cédula de identidad n.º 900260120 y Laura Mora Valverde, cédula de identidad n.º 107340542, subsanando *-parcialmente-* las inconsistencias advertidas.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON CURRIDABAT**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113280708	ELKE MARIE SAUTER ORTIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
104720863	KONRAD SAUTER ECHEVERRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
106290545	PATRICIA ORTIZ STRADTMANN	TESORERO PROPIETARIO
<b>107340542</b>	<b>LAURA MORA VALVERDE</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
106320637	ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900260120	MARIA DE LOS ANGELES VALVERDE QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106320637	ARTURO JOAQUIN BLANCO PAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113280708	ELKE MARIE SAUTER ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104720863	KONRAD SAUTER ECHEVERRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106290545	PATRICIA ORTIZ STRADTMANN	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>107340542</b>	<b>LAURA MORA VALVERDE</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencias:** Persiste lo advertido mediante el auto n.º 0272-DRPP-2024 de las catorce horas veintitrés minutos del cinco de julio de dos mil veinticuatro y reiterado en el auto n.º 0937-DRPP-2024 de las nueve horas veintitrés minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro, respecto a la no acreditación del señor Jorge Manuel González Echeverría, cédula de identidad n.º 104890056, como presidente suplente del Comité Ejecutivo, ya que este fue designado en ausencia sin que exista en el expediente del PCUCR su carta de aceptación al cargo mencionado.

Se encuentra pendiente de acreditar en el PCUCR, el cargo de la presidencia suplente del Comité Ejecutivo, del cantón de Curridabat, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq*

*C.: Exp. n.º: 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (PCUCR)*

*Ref n.º: S 1903, 6968-2024*